



D. Alfonso Araujo Guardamino, Secretario de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la zona de Ultzama, por medio de la presente,

CERTIFICA:

Que la Asamblea de Vocales de la Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de dos mil veinticinco, se tomaron, entre otros, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta, el siguiente ACUERDO:

“Asunto: Aprobación inicial de las Cuentas del ejercicio 2024.”

.- Visto el contenido del expediente de Cuentas del ejercicio 2024.

.- Visto el contenido de la normativa aplicable: artículos 242 y concordantes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y artículos 273 y concordantes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

SE ACUERDA:

1º.- Informar Favorablemente el Expediente de Cuentas del ejercicio 2023.

De dicho expediente resultan unas OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS por importe de 687.679,38 €, un REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES por importe de 73.026,89 € un RESULTADO PRESUPUESTARIO por importe de -6.980,49 €, y un RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO PARA 2024 DE -6.980,49 €.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y someter el expediente al trámite de información pública para que aquellos vecinos y/o interesados puedan presentar, dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha de publicación, alegaciones, reparos y observaciones.”

Que extiende la presente con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente de la Mancomunidad, en Larraintzar, Ultzama, a 26 de junio de dos mil veinticinco.

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino

V.Bº.
El Presidente
Jesús Mª. Larretxea LazkanoEkaitz

La presente Resolución/Acuerdo constituye un Acto de Trámite y por tanto NO ES SUSCEPTIBLE de Recurso Administrativo de acuerdo con el contenido del artículo 112.-1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de su alegación por el interesado para la consideración de la Resolución que ponga fin al procedimiento.